



CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA

RESOLUCIÓN de 21 de enero de 2011, del Consejero, por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de enero de 2011, por el que se determina el alcance y contenido de los extremos a fiscalizar en los gastos de personal tramitados a través de la aplicación informática Sirhus. (2011060128)

El artículo 5.Tres de la Ley 18/2010, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2011, autoriza al Consejo de Gobierno, para determinar el contenido y alcance de los extremos a fiscalizar en los actos o expedientes que se tramiten a través de medios informáticos, electrónicos o telemáticos y las aplicaciones en que se realizará dicha fiscalización.

El Consejo de Gobierno en su sesión de 21 de enero de 2011 adoptó el Acuerdo por el que se determina el alcance y contenido de los extremos a fiscalizar en los gastos de personal tramitados a través de la aplicación informática Sirhus. El propio Acuerdo dispone su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Por consiguiente, en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y, en concreto, el Decreto 167/2009, de 24 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Administración Pública y Hacienda

R E S U E L V O :

Disponer la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en sesión de 21 de enero de 2011, por el que se determina el alcance y contenido de los extremos a fiscalizar en los gastos de personal tramitados a través de la aplicación informática Sirhus, cuyo texto íntegro se recoge en el Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 21 de enero de 2011.

El Consejero de Administración Pública y Hacienda,
ÁNGEL FRANCO RUBIO

A N E X O

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA
DE 21 DE ENERO DE 2011 POR EL SE DETERMINA EL ALCANCE Y CONTENIDO DE LOS
EXTREMOS A FISCALIZAR EN LOS GASTOS DE PERSONAL TRAMITADOS A TRAVÉS DE LA
APLICACIÓN INFORMÁTICA SIRHUS**

La Ley 18/2010, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2011, autoriza al Consejo de Gobierno, para determinar el contenido y alcance de los extremos a fiscalizar en los actos o expedientes que se tramiten a través de medios informáticos, electrónicos o telemáticos y las aplicaciones en que se realizará dicha fiscalización.



En este sentido, una vez consolidada la tramitación de la nómina y gastos de personal en el Sistema de Información de Recursos Humanos, en adelante (SIRhUS), resulta necesario acomodar las actuaciones de fiscalización previa, conforme a los nuevos requisitos que se desprenden de procedimientos tramitados totalmente mediante medios electrónicos; de manera que la fiscalización previa, una vez identificado el sistema en que se va actuar, parte de la comprobación o verificación por la Intervención, de las tablas más relevantes del sistema, en función de las cuales se garantice el correcto funcionamiento del mismo, especialmente en lo que se refiere a la asignación de retribuciones e imputaciones presupuestarias, garantizando que no se abonarán retribuciones sin la previa comprobación de la adecuada existencia de crédito presupuestario.

Además, también se mantiene la fiscalización previa a la inclusión en nómina de las incidencias que comprendan gasto, recogiendo para ello la terminología del tipo de incidencias del propio sistema, y buscando un modo que permita agilidad en su ejecución y eficacia en sus resultados, para lo cual, se acuerda, que determinadas incidencias sean todas objeto de fiscalización, como en el caso de altas en nómina, y el resto, relativas a variaciones o incrementos retributivos, lo sean sólo parcialmente, en función de procedimiento de muestreo, obtenido del propio sistema, sin perjuicio de que para el supuesto de que se den errores sistémicos, deba extenderse la fiscalización al resto del tipo de incidencias del centro en el que se hayan producido.

Y por último, aún cuando ya lo recoja el propio sistema, como consecuencia de este Acuerdo se va a dar plena validez a la fiscalización electrónica efectuada por la Intervención dentro del sistema SIRhUS, tanto en lo que se refiere a las tablas del sistema como a las incidencias de nóminas.

Por todo lo cual, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.Tres de la Ley 18/2010, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2011, y a propuesta de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en sesión de 21 de enero de 2011, adopta el siguiente,

ACUERDO:

Primero. Los expedientes de gastos de personal tramitados por medios informáticos, electrónicos o telemáticos a través del sistema SIRhUS, se fiscalizarán una vez acordados los actos correspondientes, previamente a la inclusión en nómina de la incidencia, conforme al procedimiento y plazos que se deriven de la referida aplicación.

Segundo. Por la Intervención General se fiscalizarán en la aplicación SIRhUS, aquellas tablas de contenido económico que por la misma se determinen, previamente a que sean de aplicación, de forma que permitan el adecuado cálculo y asignación de las retribuciones, descuentos y retenciones y la correcta imputación presupuestaria.

Tercero. La fiscalización de incidencias se efectuará en el sistema SIRhUS y los extremos a comprobar por la Intervención serán las siguientes:

1. Alta en nómina de un perceptor (código incidencia 0002).

a. Altos Cargos.

- Que existe Decreto de nombramiento.



- Que existe diligencia de toma de posesión.
- b. Personal funcionario, interino.
- Que existe Acto de nombramiento o, en su caso, otro tipo de acto susceptible de producir el alta de conformidad con la normativa vigente.
 - Que existe diligencia de toma de posesión.
 - Si se trata de nombramiento de nuevos interinos, que existe autorización de la Consejería de Administración Pública y Hacienda.
- c. Personal eventual.
- Que existe acto de nombramiento o, en su caso, otro tipo de acto susceptible de producir alta de conformidad con la normativa vigente.
 - Que existe diligencia de toma de posesión.
- d. Personal laboral.
- Que existe contrato, o en su caso, acto en virtud del cual es susceptible de producirse el alta de conformidad con la normativa vigente.
 - Que existe diligencia de incorporación al puesto de trabajo.
 - Si se trata de contrataciones de nuevo personal laboral temporal que existe autorización de la Consejería de Administración Pública y Hacienda.
2. Otras incidencias que producen variaciones en nómina:
- a. Productividad (código incidencia 0001).
 - b. Reconocimiento de derecho (código incidencia 0003).
 - c. Grado consolidado (código de incidencia 0004).
 - d. Reconocimiento de antigüedad (código de incidencia 0006).
 - e. Reconocimiento de servicios previos (código de incidencia 0010).
 - f. Reconocimiento de antigüedad no resolutorio (código incidencia 0012).
 - g. Atrasos de empleado (código incidencia 0019).
 - h. Modificación de RPT (código de incidencia 0030).
 - i. Reconocimiento de nivel (código incidencia 0031).
 - j. Reconocimiento complemento puesto de trabajo (código incidencia 0033).
 - k. Reconocimiento de gratificación (código de incidencia 0034).
 - l. Complementos/Unidad (0045).
 - m. Reconocimiento antigüedad personal laboral temporal (código de incidencia 0047).
 - n. Abono en nómina (código de incidencia 0099).

Para todas estas incidencias se comprobará la existencia del acto en virtud del cual se tiene derecho a la retribución derivada del mismo.



3. Además, en todos los casos se comprobará la competencia del órgano que acuerda el acto o contrato y la correcta asignación de las retribuciones que se derivan de la incidencia y su imputación presupuestaria.

En las incidencias a que se refiere el punto 2 anterior, se podrá establecer por la Intervención General una selección por muestreo de aquellas a comprobar, si bien de existir errores sistémicos en las incidencias analizadas, la Intervención deberá proceder a fiscalizar todas aquellas del mismo tipo no incluidas en el muestreo a las que pueda afectar dicho error.

En base a las comprobaciones anteriores el Interventor podrá rechazar o dejar en subsanación las incidencias, en cuyo caso no pasarán a la nómina en tanto no sean corregidas por el órgano gestor.

Cuarto. Una vez propuesta la nómina o cuotas sociales mensuales de la Administración por el Director General de Recursos Humanos y Función Pública y aprobada la misma por el órgano de ejecución del gasto correspondiente, por la Intervención se procederá a su fiscalización en el Sistema SIRhUS emitiéndose por el mismo el informe de fiscalización correspondiente, sin perjuicio de la fiscalización y contabilización de los gastos mediante documento ADO en el sistema SICCAEX.

Si a la vista de dicho informe se hubieren emitido reparos dando lugar a incidencias rechazadas o en subsanación que han quedado fuera de la nómina, y el órgano gestor no estuviere de acuerdo con los motivos en que se basan, podrá plantear discrepancia a la Intervención General, conforme a lo establecido en el artículo 151 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de Extremadura.

A los efectos de que el Sistema SIRhUS no pueda dar lugar al abono de retribuciones sin cobertura presupuestaria adecuada y se guarde la debida coherencia e integridad entre éste y los Sistemas SIGEX y SICCAEX, deberán establecerse los necesarios controles y efectuarse electrónicamente las correspondientes comunicaciones o traspasos de información entre los mismos.

Quinto. El presente acuerdo producirá efectos a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

